



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

San Antonio Tolima, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

PROCESO: RAD. 2022-00107

Revisada la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de mínima cuantía, adelantada a través de apoderado judicial por **PASTORA OVIEDO AROCA** contra **EVIN ROCIO SILVA OVIEDO Y OTROS** se advierte que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 Y 84 concordantes con el art. 390 y s.s del Código General del Proceso, se dispone impartirle el trámite del proceso verbal sumario, conforme lo dispone la ley por tratarse de un proceso contencioso de mínima cuantía. Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** adelantada a través de apoderado judicial por **PASTORA OVIEDO AROCA** contra **EVIN ROCIO SILVA OVIEDO, MARIA MAYERLY SILVA OVIEDO, OMAIRA SILVA OVIEDO, CARLOS ALBERTO SILVA OVIEDO, ANDRES FELIPE SILVA OVIEDO, JAIDY YOBANA SILVA OVIEDO, LEIDY CAROLINA SILVA Y JOSE ANANIAS SILVA** en representación del menor **WILSON JAVIER SILVA OVIEDO**, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

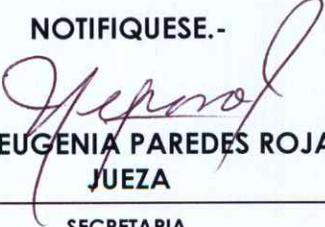
SEGUNDO: De conformidad con el artículo 368 Y S.S. del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de **veinte (20) días**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **N.º 355-14975** correspondiente al bien inmueble objeto del contrato de promesa de compraventa (Art. 590 del C.G. del P) Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chaparral, para que inscriba la medida y se sirva expedir a costa del interesado copia actualizada del certificado de tradición.

QUINTO: RECONOCER al doctor **BENJAMIN CARDENAS CRUZ**, como apoderado judicial de **PASTORA OVIEDO AROCA**, en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00044 de hoy 25 de Agosto de 2022.

SECRETARIA, 